



**JIN-IX-PRD-002/2010**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de julio del año dos mil diez.

Por recibido el oficio TEEH-SG-506 /2010, de fecha 12 doce de julio de dos mil diez, suscrito y firmado por el Licenciado SERGIO A. PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite el Juicio de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática a través de su Representante Suplente Félix Joaquín Ibarra Baños, ante el Consejo Distrital Electoral de San Agustín Metzquitlan, Hidalgo, así como la documentación que consta en el acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en contra de los resultados del cómputo distrital de la elección de Diputados al Congreso del Estado, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría, y el cual ha sido registrado por la Secretaria General de este Tribunal bajo el número de expediente JIN-IX-PRD-002/2010; de igual forma se tiene por recibido el oficio numero TEEH-SG-536/2010, suscrito y firmado por el Licenciado SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ, de fecha quince de julio del año dos mil diez, por medio del cual remite a esta ponencia escrito de tercero interesado y sus anexos, los cuales se encuentran descritos al reverso del escrito de remisión suscrito y firmado por la ciudadana L. A. ALTAGRACIA LEMUS LOPEZ, en su calidad de Secretario del Consejo Distrital Electoral numero IX, de fecha catorce de julio del año en curso.



Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción III, 6 párrafo tercero, 7, 13 fracción IV, 20 fracción III, 31, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79 párrafo primero, 80 y 83 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente juicio de inconformidad en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el juicio de inconformidad interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente asunto.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en su escrito recursal.

**SEXTO.-** Por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas en el apartado correspondiente, consistentes en documentales señaladas como Minutas de trabajo, actas de sesiones debidamente certificadas, oficio en copia simple dirigido al obispo de la diócesis de Huejutla, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.



**SÉPTIMO.-** Se tiene por presentado en tiempo y forma al Ciudadano JAIME HUMBERTO PAZOS LANZAGORTA en calidad de representante propietario de la coalición “UNIDOS CONTIGO”, personería que tiene debidamente reconocida ante el IX Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Agustín Metzquititlan, Hidalgo, lo que se acredita con la certificación que anexa; compareciendo mediante los escritos citados en la parte considerativa del presente acuerdo, en su calidad de Tercero Interesado dentro del Juicio de Inconformidad al rubro listado, a efecto de deducir lo que a su interés conviene.

**OCTAVO.-** Por hechas las manifestaciones que hace valer en los escritos citados en el numeral que antecede, mismas que se tomaran en consideración en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.-** Por ofrecidas y admitidas como pruebas del Tercero Interesado las consistentes en: las documentales que acompaña a su escrito, las pruebas técnicas que de igual forma acompaña a su escrito, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**DECIMO.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones del tercero interesado, el ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio, sin número, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064, de esta ciudad; y por autorizados a los profesionistas que refiere.



**JIN-IX-PRD-002/2010**

**DECIMO PRIMERO.-** De igual forma y para la debida sustanciación del presente recurso, es pertinente solicitar por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, remita a esta autoridad por la misma vía y a la brevedad posible, los siguientes documentos: Los Originales de las actas únicas de jornada electoral bajo los números 0675 básica, 678 básica, y 1001 básica, para los efectos antes citados, del Distrito Electoral numero IX, con cabecera en San Agustín Metzquititlan, Hidalgo.

**DECIMO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al promovente y al tercero interesado en términos de los dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

**DECIMO TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ALEJANDRO HABIB NICOLAS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.